

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
TURISMO Y DE FOMENTO.

**747. VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE VETERINARIO.**

**VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE VETERINARIO.**

En aplicación del artículo 9, de la **ORDEN Nº 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (BOME EXTRAORDINARIO Nº 81, de 8 de noviembre de 2023)**, la Comisión de Valoración de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo en la categoría de **VETERINARIO**, acuerda, en sesión de 29 de agosto de 2024, por unanimidad de los asistentes, realizar la valoración definitiva de los méritos enumerados en el Anexo que a continuación se transcribe, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Superación de ejercicios, experiencia profesional, cursos de formación y titulación):

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRE	EJERCICIOS SUPERADOS (5 PTOS POR EJERCICIO, MÁXIMO 40)	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (0'50 PUNTOS POR MES COMPLETO).	EXPERIENCIA PROFESIONAL POR CUENTA PROPIA O AJENA (0'25 PUNTOS POR MES COMPLETO).	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)	FORMACIÓN (0,025 POR HORA DE CURSO). MÁXIMO 25 PUNTOS (MÁXIMO 1.000 HORAS)	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
		PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS		PUNTOS		
1	ALMÉCIJA ARQUES, MARÍA EUGENIA	0,000	0,000	0,000	0,000	25,000	2	27,000
2	APARICIO RAMOS, MARÍA TERESA	20,000	25,000	0,000	25,000	4,500	0	49,500
3	ARENAS COLINAS, RICARDO	0,000	6,500	0,000	6,500	25,000	6	37,500
4	AVELLANEDA ROCA, ÁNGELA	40,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	42,000
5	BARONA HERNÁNDEZ, LUIS FELICIANO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	2,000
6	CERDÁN BUENO, DAVID	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
7	CÓLERA COMPÁN, ANA ISABEL	0,000	16,000	20,750	25,000	25,000	2	52,000
8	FERNÁNDEZ DE CASTRO, ANTONIO J	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	5,000
9	FERNÁNDEZ PÉREZ, DANIEL ANTONIO	0,000	0,500	0,000	0,500	25,000	0	25,500
10	GARCÍA FERRER, MARÍA DEL MAR	40,000	8,500	0,000	8,500	0,875	4	53,375
11	GARCÍA LÓPEZ, CAROLINA	0,000	25,000	0,000	25,000	25,000	0	50,000
12	GARCÍA MARISCAL, ALBA	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	2	4,000
13	GARCÍA TRUZMÁN, MANUEL	0,000	31,500	0,000	25,000	25,000	0	50,000
14	GILES DOMÍNGUEZ, DAVID	0,000	0,500	0,000	0,500	25,000	0	25,500
15	HERREJÓN TEODORO, JUAN CARLOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	2,000
16	IMBRODA VILLEGAS, PATRICIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
17	JIMÉNEZ GARCÍA, LUIS	0,000	25,500	0,000	25,000	17,125	0	42,125

18	JURADO HERRERA, ANABEL	0,000	3,500	0,000	3,500	25,000	0	28,500
19	LÓPEZ CABAÑES, JOSÉ ANTONIO	0,000	2,500	0,000	2,500	25,000	0	27,500
20	LÓPEZ GARRIDO, MARTA	0,000	0,000	0,000	0,000	8,850	0	8,850
21	MACOVEI, DIANA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
22	MADUEÑO GÓMEZ, MARÍA REYES	0,000	15,500	9,000	24,500	25,000	2	51,500
23	MORA ORTEGA, ROCÍO	15,000	0,000	0,750	0,750	0,000	0	15,750
24	PÉREZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
25	RAMOS GALLEGO, AINOA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	2,000
26	RIVERA RUIZ, ARTURO	0,000	0,000	0,000	0,000	25,000	0	25,000
27	RUBIANO SERRANO, PABLO	0,000	2,500	0,000	2,500	25,000	0	27,500
28	SÁNCHEZ NAVARRO, SEGUNDO	0,000	9,500	9,750	19,250	13,750	0	33,000
29	SÁNCHEZ CANGA, BLANCA, EUGENIA	0,000	125,000	0,000	25,000	25,000	0	50,000
30	SANMIGUEL OTI, MARÍA DEL CARMEN	0,000	0,000	3,500	3,500	0,000	2	5,500
31	VIZCAINO MARTÍN, CARLA	0,000	3,000	23,750	25,000	12,000	4	41,000
32	YUSTE SANTANDER, CELESTE	0,000	13,000	10,500	23,500	23,700	4	51,200

De acuerdo con lo establecido en el párrafo sexto del artículo nueve de la **ORDEN Nº 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (BOME EXTRAORDINARIO Nº 81, de 8 de noviembre de 2023)**, los solicitantes con una puntuación inferior a cinco no se integrarán en la Bolsa de Trabajo.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo séptimo del mencionado artículo nueve de las Bases, y dado que hay empate a puntuación entre varios, el mismo se deshará conforme el criterio establecido en el mencionado apartado.

Lo que se remite para su publicación, en aplicación del artículo 9, párrafo 5º, de la citada **ORDEN Nº 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

Melilla 30 de agosto de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez